



147840

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SARMIENTO 56 - CHASCOMÚS**

"2020: Año del Bicentenario del paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano"

Chascomús, 12 de febrero de 2020

DECRETO 7/20

VISTO:

La necesidad de adquirir cartuchos para impresora y papel A4 y/o oficio; y

CONSIDERANDO:

Que dichos materiales, son de pedido permanente por parte de los distintos bloques políticos que conforman el cuerpo.

Que contar con los mismos, resulta indispensable para el desarrollo de las actividades del Honorable Concejo Deliberante.

Que para adquirirlos, se expidieron las solicitudes de pedidos N° 152, 155 y la solicitudes de gastos N° 1° - 331, N° 1-333, donde se detallan los materiales que son necesarios adquirir.

Que necesario dictar el acto administrativo que justifique las erogaciones llevadas a cabo para el desarrollo de la actividad del departamento deliberativo, conformando debidamente los antecedentes de las mismas.

Que, en razón de la vigencia de normas tributarias específicas que rigen el régimen de facturación de bienes y servicios, debe dejarse constancia que cualquier suma de dinero que la autoridades municipales otorguen bajo cualquier figura legal, debe ser siempre respaldada por documentos que cumplan con la legislación fiscal-impositiva en vigencia.

Que en tal sentido corresponde incorporar, oportunamente, al expediente del presente acto administrativo, las facturas o documentos equivalentes, emitidos de conformidad a los requisitos exigidos en la pertinente resolución de la AFIP, sus modificatorias y complementarias

Que el presente acto administrativo se dicta de conformidad a lo establecido en el art 83 inc 7 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Por ello, el Señor Presidente del Honorable Concejo Deliberante de Chascomús, en uso de sus atribuciones legales:

DECRETA

Artículo 1º: Convalídese en todas sus partes las solicitudes de pedidos N° 152 y 155 y las solicitudes de gastos N° 1 - 331 y N° 1 – 333, expedidas para la adquisición de los materiales que en ellas se detallan.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior se imputará a la Partida Presupuestaria correspondiente de la Actividad Central – Honorable Concejo Deliberante de Chascomús.

Artículo 3º: Notifíquese a Contaduría y Tesorería.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria del Cuerpo.

Artículo 5º: De forma.


MARÍA FRANCESCA
SECRETARIA
Honorable Concejo Deliberante
CHASCOMUS


HÉCTOR LARRAMENDI
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
CHASCOMUS

